

COLEGIO RAMAZZINI DE MÉXICO AC.

REGLAMENTO ELECTORAL

Se expide el presente Reglamento Electoral basado en los estatutos del colegio.

ARTÍCULO 1.

En la Asamblea General se nombrará a una Comisión Electoral, compuesta por tres asociados vigentes no pertenecientes al Consejo Directivo y que no se postulen a algún cargo del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Colegio le brindará a esta comisión todos los recursos para la organización del proceso electoral.

ARTÍCULO 2.

En la Asamblea General ordinaria se establecerá la fecha de la asamblea electoral para cambio de Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3.

El Consejo Directivo en funciones y la Comisión Electoral convocarán por medio electrónico a todos los asociados vigentes registrados en el Colegio, a elecciones para la designación del nuevo Consejo Directivo, cuarenta y cinco días naturales previos a la asamblea electoral.

ARTÍCULO 4.

El padrón electoral será certificado por el Secretario Administrativo y entregado a la Comisión Electoral y será el único válido en el proceso electoral. El padrón estará integrado por los asociados vigentes que hayan cubierto todas sus aportaciones y tengan un año registrados como asociados vigentes.

ARTÍCULO 5.- En la Convocatoria a Elecciones se hará saber:

- I.- Que el plazo para solicitar el registro de candidatos se iniciará a las nueve horas del primer día hábil siguiente a la fecha de la convocatoria y expira siete días antes de la fecha de la asamblea electoral a las dieciocho horas;
- II.- Que la votación se hará por cada puesto del Consejo Directivo y que el voto será directo, personal y secreto;
- III.- Que el proceso electoral será conducido por el Comité Electoral y que será supervisado por los candidatos, en los términos que establezcan este reglamento.

ARTÍCULO 6.

Los trámites para el registro de candidatos deberán hacerse ante el Comité Electoral, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- I.- La solicitud de registro deberá formularse mediante el envío de la propuesta por vía electrónica a un correo especial para el proceso electoral, enviando un documento escaneado en formato pdf indicando en el mismo el nombre del asociado especificando el cargo para el que se propone, siendo entregado el original el día de la elección, **solo podrán ser candidatos los asociados titulares**. Cada asociado titular solo podrá postularse a un cargo.

Con base al ARTÍCULO 25 de los estatutos del colegio los puestos del Consejo Directivo son: Presidente, Secretario Administrativo, Secretario de Investigación y Normatividad, Secretario de Eventos, Secretario de Formación y Certificación, Secretario de Publicaciones y Difusión y Tesorero. Con excepción del Presidente cada puesto podrá tener un subsecretario de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de elecciones.

- II.- Los integrantes del Consejo Directivo en funciones no deberán figurar como candidatos a los mismos cargos que dejan. Nadie podrá ser miembro titular del consejo directivo en más de tres periodos consecutivos;

III. El Comité Electoral solo recibirá solicitudes que cumplan los requisitos (constancia de asociado titular, socio vigente, el puesto a que se postula) y de inmediato hará acuse de recibo de la solicitud de registro, entregando la Constancia de Registro respectiva.

ARTÍCULO 7.

La elección del nuevo Consejo Directivo del Colegio se decidirá en la Asamblea Electoral.

ARTÍCULO 8.

La Convocatoria para la celebración de la Asamblea Electoral antes especificada, señalará también:

I.- Que se cita a la hora definida por la previa Asamblea General con los asociados vigentes presentes.

II.- La advertencia de que los resultados de la Asamblea Electoral de Asociados se considerarán válidos y obligarán a todos los asociados.

ARTÍCULO 9.

Las cédulas para la votación preparadas por el Comité Electoral, deberán ir foliadas progresivamente y contendrán la información siguiente:

I.- El nombre del Colegio como encabezado;

II.- La leyenda "Cédula de votación para la elección del consejo directivo (número consecutivo que corresponda, expresado con números romanos);

III.- Un cuadro por cada uno de los cargos y nombre de los candidatos. Cada elector deberá cruzar únicamente el cuadro con el nombre del candidato a cada puesto por el cual vote.

ARTÍCULO 10.

La votación de los asociados será como sigue:

I.- Se instalará la mesa del Comité Electoral, los integrantes electos del Comité Electoral por acuerdo previo entre ellos definirán quien fungirá como Presidente, Secretario y Escrutador. Puede estar presente un representante acreditado de cada uno de los contendientes;

II.- Primeramente el Presidente del Comité Electoral deberá mostrar totalmente vacía la urna, en donde serán depositadas las cédulas de votación, urna que deberá ser cerrada y protegida con sellos que deberán ser firmados por todos los miembros del comité electoral;

III.- Finalizado lo anterior, el Secretario y el Escrutador, contarán las cédulas y verificarán que éstas reúnan los requisitos establecidos inutilizando las que no los satisfagan;

IV.- El control de la votación mediante el padrón electoral, así como de la identificación de los asociados con una credencial oficial vigente, con fotografía, serán responsabilidad del Secretario del Comité Electoral;

V.- El Comité Electoral al final de la votación frente a todos los presentes realizará la clasificación y el cómputo de los votos emitidos.

ARTÍCULO 11.

La clasificación y cómputo de los votos emitidos se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se declararán nulas las cédulas cuya autenticidad sea dudosa por no contener los requisitos de validez enunciados en los preceptos anteriores; así también aquéllas en las que no se haya votado por ningún

candidato; aquéllas en las que se haya votado por dos o más candidatos a un mismo puesto; y aquéllas que contengan votos por candidatos no registrados;

II.- Con excepción del Presidente, en cada puesto, el candidato con mayor número de votos ocupará el cargo de secretario y el segundo con mayor votación ocupará el cargo de subsecretario.

III.- En caso de empate en el número de votos en cualquiera de los puestos, será declarado electo el candidato con mayor antigüedad como Asociado Titular Colegiado.

IV.- Para los puestos que queden desiertos el Comité Directivo electo decidirá el procedimiento para su integración.

V.- Una vez terminado el cómputo, el Secretario del Comité Electoral redactará el acta relativa a la votación, que consignará los resultados y las observaciones del caso, la cual será firmada por todos los integrantes del Comité Electoral;

VI.- Finalmente el Comité Electoral hará la declaratoria solemne de los candidatos electos como nuevo Consejo Directivo; el Presidente del Consejo Directivo saliente tomará la protesta a los integrantes del nuevo Consejo Directivo electo y el Consejo Directivo Electo tomarán a continuación posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 13.

El Secretario del Comité Electoral deberá publicar y difundir ese mismo día los resultados por medios electrónicos a los asociados vigentes.

Transitorios

1. Todos aquellos casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el comité electoral.

Emitido: Ciudad de México a 30 de noviembre de 2017